



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No.



ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLI-
ZACION DE LOS DOCUMENTOS REFE-
RENTES A LA COMPAÑIA INVERSIONES
DONGOZA LIMITADA.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, hoy día veinticinco de Octubre del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

SEÑORA NOTARIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Notarial, se otorga los siguientes documentos:

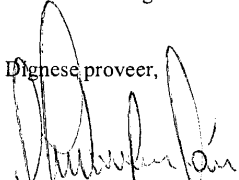
1) PODER extendido el día 18 de Octubre del 2010, por el señor GONZALO ALFREDO ASTORQUIZA FABRY, en representación de la compañía INVERSIONES DONGOZA LIMITADA, de nacionalidad chilena, a favor de los señores DR. CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ y AB. OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ;

2) Pasaporte chileno No.4.774.095-9, del señor GONZALO ALFREDO ASTORQUIZA FABRY;

3) Certificado emitido por el Conservador de Comercio de La Ligua, de fecha 12 de octubre de 2010, respecto de la compañía INVERSIONES DONGOZA LIMITADA, de nacionalidad chilena, debidamente legalizado ante el Consulado del Ecuador de la ciudad de Santiago de Chile; y,

4) Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía la compañía INVERSIONES DONGOZA LIMITADA, de nacionalidad chilena, celebrada el día 1 de Octubre del 2009, debidamente legalizada ante el Consulado del Ecuador de la ciudad de Santiago de Chile.-

Dígnese proveer,


Ab. Oscar Manrique Gómez
Registro Profesional No.10153-G

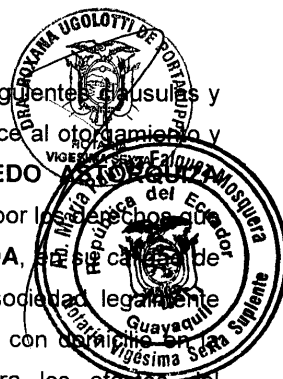


PODER

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **GONZALO ALFREDO ASTORQUIZA FABRY**, de nacionalidad chilena, con Pasaporte No.4.774.095-9, por los derechos que

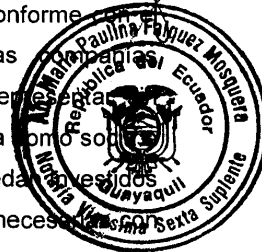
representa de la compañía **INVERSIONES DONGOZA LIMITADA**, Apoderado, y por lo tanto, representante legal de la misma; sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de la República de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los

antecedentes señalados, el señor GONZALO ALFREDO ASTORQUIZA FABRY, por los derechos que representa de la compañía INVERSIONES DONGOZA LIMITADA, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere PODER, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de los señores: doctor CARLOS HEINZ MOELLER GÓMEZ, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908618820; y, abogado OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908888258; para que de manera individual e indistinta representen a la compañía INVERSIONES DONGOZA LIMITADA en la República del Ecuador, y señaladamente: Para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial; ante instituciones de derecho público, sean tributarias, fiscales semifiscales, municipales o seccionales, y ante cualquier persona natural o jurídica; para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, los Apoderados quedan debidamente autorizados para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; y, para representar a la compañía en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas, en que aquella tenga la calidad de socia o accionista, ya sea que para la celebración de las reuniones correspondientes se haya previamente convocado por la prensa, o por cualquier otro medio previsto en las leyes, o que se traten de Juntas Generales Universales, esto es, que los socios o accionistas hayan renunciado a ser previamente convocados por los medios previstos en las leyes; para cuyos efectos, se les confieren a los Apoderados las más amplias



g

facultades para expresar la voluntad de constituirse en Junta General de Socios o Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, para fijar el orden del día o los asuntos a tratarse en las reuniones, para ejercer el derecho de voto conforme derecho que confieran la leyes y los estatutos sociales de las correspondientes a sus socios o accionistas; y, en general, para remisión de limitación alguna todos los derechos que le correspondan a la compañía como socio accionista de una sociedad ecuatoriana. Por lo que los Apoderados quedan facultados de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias para el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.-



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: El MANDANTE declara expresamente:

a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de los Apoderados con la ejecución de los actos para los que quedan facultados en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 18 días del mes de Octubre de 2010.

p. INVERSIONES DONGOZA LIMITADA

GONZALO ALFREDO ASTORQUIZA FABRY

APODERADO

Pasaporte No. No.4.774.095-9



Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el artículo 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma

que corresponde a: GONZALO ALFREDO

ASTORQUIZA FABRY

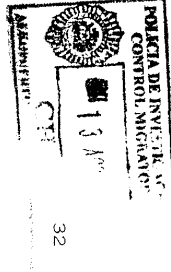
de nacionalidad CHILENA portador de la

cédula de PASAPORTE número 4.774.095-9

18 OCT. 2010



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil



La responsabilidad del titular de este pasaporte otorgado las visas correspondientes.
It is the responsibility of the passport holder to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE
VISA

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P CÓDIGO DEL PAÍS / Country code: CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 4.774.095-9

APELLIDOS / Surnames:
ASTORQUIZA
FABRY

NOMBRES / Given names:
GONZALO ALFREDO

NACIONALIDAD / Nationality: CHILENA HÉNERO DE CUADERNILLO / Booklet Number: B0905827

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 15 SEPT / SEP 1945 AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex: M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: RECOLETA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue: 10 ABR / APR 2007 FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature: [Signature]

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 10 ABR / APR 2012

P<CHLASTORQUIZA<FABRY<<GONZALO<ALFREDO<<<<<<<<
47740959<5CHL4509154M1204104B0905827<<<<<<<40